

VISTOS:

La Solicitud de fecha 06 de enero de 2026 presentada por el servidor Mario César Cueto Fuentes y el Informe N° D000027-2026-MIDIS/P65-URH-EFN expedido por el Analista de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar, y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; estableciendo en su artículo 8 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional, encontrándose a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien ejerce su representación legal;

Que, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE del 7 de febrero de 2020, la licencia es la autorización que se concede al servidor civil para no asistir al centro de trabajo uno o más días, con pago de remuneración o sin él, siempre que exista la justificación adecuada;

Que, asimismo, el artículo 59 del RIS del Programa "Pensión 65", señala que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario en el periodo de un (01) año, en consideración a las razones expuestas por el servidor civil y las necesidades propias del servicio, otorgándose con autorización del jefe inmediato, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos y con resolución de la Dirección Ejecutiva o del funcionario con delegación de funciones. Asimismo, el mencionado artículo dispone que la autorización de las licencias no deberá ser mayor a la vigencia del contrato o del año fiscal;

En esa línea, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000126-2025-MIDIS/P65-DE, en su Artículo 2°, se delega al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el año 2026, las facultades y atribuciones siguientes: *"En materia de personal: 1. Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las licencias por motivos particulares, (...)"*, por lo que corresponde a la Unidad de Recursos Humanos la emisión del acto resolutorio;

Que, el servidor del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, Mario César Cueto Fuentes solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares (salud) por el periodo comprendido del 12 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026, por el plazo de diecisiete (17) días calendarios;

Que, mediante Memorando N° D000102-2026-MIDIS/P65 UTAYACUCHO el jefe de la Unidad Territorial Ayacucho del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 expresa su consentimiento a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el servidor Mario César Cueto Fuentes;

Que, mediante Informe N° D000027-2026-MIDIS/P65-URH-EFN de fecha 11 de febrero de 2025, el Analista de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Pensión 65 emite opinión favorable a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por el servidor Mario César Cueto Fuentes, del Programa Pensión 65 por el periodo de diecisiete (17)

días calendarios, comprendidos desde el 12 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026, en tanto cumple con los requisitos establecidos en los documentos de gestión interna del Programa, asimismo solicita la emisión del acto resolutivo que conceda la licencia petitionada;

Que, estando a las competencias y atribuciones por delegación de funciones a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos en atención a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000126-2025-MIDIS/P65-DE, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, MARIO CÉSAR CUETO FUENTES, por el periodo de diecisiete (17) días calendario, a partir del 12 de febrero de 2026 culminando el 28 de febrero de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la notificación del presente acto resolutivo al servidor civil señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa que disponga las acciones necesarias para la publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65> en un plazo máximo de un día de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NATALY MILAGROS APAZA CASTILLO
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65